

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES****ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

Ciudad y fecha de la diligencia: San Martín-Cesar Julio 3 de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Despacho 25 Delegado ante el Tribunal Superior de Distrito de Bogotá-Grupo de Bienes-Dirección de Justicia Transicional.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: PATRICIA MORA NOGUERA Fiscal 90 Especializada Apoyo Despacho 25-Grupo de Bienes-Dirección de Justicia Transicional

Bloque: HECTOR JULIO PEINADO

Postulado: NOÉ JIMENEZ ORTIZ

ID Bien: 103531

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Lote de Terreno que mide diez (10 ms) de frente por dieciséis metros de fondo (16 ms) de fondo, o sea ciento sesenta metros cuadrados (160 mts²) linderos citados en la escritura 1278 del 15-10-00 de la Notaría Única de Aguachica (matriculas abiertas con base en Ley 137/59)

Identificación del bien: FMI No. 196-30444 y Cedula Catastral No.207700101000001440010000000000.

Dirección del bien: Carrera 8 A No. 21-96

Municipio-Departamento de ubicación del bien: San Martín-Cesar.

Entidades que participan en la diligencia: Se cuenta con el apoyo operativo de JOSE LISANDRO GARCIA PINTO Investigador II C. T. I, DAVID GUILLERMO CUCANCHUN FLOREZ Ingeniero Civil Investigador I C. T. I. como apoyo técnico; de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA REPARAR A LAS VÍCTIMAS representado en esta diligencia por la Doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO identificada con la C. C. No. 1.065.595.510 y por la Ingeniera DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES identificada con la C. C. No. 1.014.248.737

Magistratura que ordena el secuestro: TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA-SALA DE JUSTICIA Y PAZ.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 27 de enero de 2021

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos): ANA JESUS OVALLOS DURAN identificada con la C. C. No. de 30.504.288 de San Martín teléfono 3154701754.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 4

En el municipio de San Martín-Cesar a los tres (03) días del mes de julio de 2021, siendo las 10:30 p. m, nos hicimos presentes en el predio urbano ubicado en la Carrera 8 A No. 21-96 del Municipio de San Martín-Cesar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), dentro del trámite de la referencia, mediante Acta No. 001 de 2021, en el sentido de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2012 y demás normas concordantes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor ANA JESUS OVALLOS DURAN identificada con la C. C. No. 30.504.288 de San Martín-Cesar, quien manifestó ser la propietaria del predio objeto de la presente diligencia.

1. **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** F. M. I. No. 196-30444
2. **ÁREA:** 160 metros cuadrados.
3. **LINDEROS:** **POR EL NORTE:** Con el predio identificado con la cédula catastral No. 207700101000001440011000000000; **POR EL ORIENTE:** Con el predio identificado con la cédula catastral No. 207700101000001440003000000000; **POR EL SUR:** Con los predios identificados con las cédulas catastrales Nos. 207700101000001440009000000000 y 207700101000001440002000000000; **POR EL OCIDENTE:** Con la carrera 8A.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO: Se trata de un lote de disposición medianera urbano ubicado sobre la carrera 8 A, al cual se accede por un portón metálico corredizo con 4.5 m de alto por 5 m de ancho y por puerta trasera que comunica con el predio ubicado en la Carrera 9 No. 21-96 de propiedad también de la señora ANA JESUS OVALLOS DURAN. Consta de un solo nivel que interior posee una enramada. Se hace claridad que el predio en general no cuenta con cubierta.

Con relación a la enramada se evidencian las siguientes características constructivas: Estructura metálica y teja en zinc, el cual se ubica al costado derecho del inmueble, donde opera el servicio de metal-mecánica en un área de 40 m² con cerramiento perimetral en bloque de cemento y estructura en concreto, piso en concreto en mal estado de conservación.

A continuación, se relacionan las coordenadas que se tomaron con los funcionarios del Fondo, las cuales corresponden al recorrido realizado de la siguiente manera:

Latitud Norte	Longitud Oeste
7° 59' 51,3"	73° 30' 29.7"

4. **SERVICIOS PÚBLICOS:** El predio cuenta con energía eléctrica.
5. **ESTADO DEL BIEN:** Se encuentra en regular estado de conservación.
6. **USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** De acuerdo con el esquema de ordenamiento territorial aprobado por el acuerdo No. 003 del 26 de febrero de 2004, el inmueble cuenta con actividad principal residencial, actividades complementarias comerciales y uso prohibido industrial.



OBSERVACIONES: Se deja constancia que el área del predio que figura jurídicamente en los documentos coincide con el área verificada físicamente al momento de la diligencia. Es de anotar que de acuerdo a la verificación del informe de alistamiento, el predio contaba con cerramiento perimetral completo en bloque de cemento y estructura en concreto, no contaba con el acceso por la carrera 8 A, ni con unidades de construcción. Al momento de la diligencia se evidenciaron los siguientes cambios: puerta corrediza en carpintería metálica de 4.50 metros de ancho por 5 metros de alto que da acceso a la Carrera 8 A y como unidades constructivas se encontró una enramada con dimensiones aproximadas de 40 metros cuadrados.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 196-30444**, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes que rigen la materia, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO identificada con la C. C. No. 1.065.595.510 y la Ingeniera DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES identificada con la C. C. No. 1.014.248.737.

Acto seguido se le informa al aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionadas. De la misma forma, se le hace saber a las aquí designadas y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicado en la Carrera 85 D No. 46A-65 Piso 3 de ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 extensión 4279, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes. Para tal efecto y estando presente la doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO y la Ingeniera DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES, quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble antes referido.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Se opone al proceso, porque en ningún momento estoy vinculada con paramilitares, este predio lo adquirí honradamente junto con mi esposo ONOFRE GAHONA CALDERON, con los recursos producto de un préstamo realizado con Palmas del Cesar. Igualmente se aclara que el techo de la enramada y el portón de acceso fue una mejora que le hizo mi hijo EVERT ORLANDO GAONA OVALLOS hace aproximadamente seis meses para el taller de ornamentación que funciona en el predio.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra a la doctora ROSAMELIA PIÑERES ROMERO y la Ingeniera DEISSY CAROLINA PEREZ, quienes manifiestan: En nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas se recibe el inmueble en regular estado de conservación, el cual en la actualidad esta destinado para un taller de ornamentación. No se percibe ningún ingreso por concepto de canon de arrendamiento debido a que el taller le pertenece al señor Ever Gaona Ovallos identificado con cédula de ciudadanía 1.102.358.498



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 4 de 4

quien es hijo de la propietaria y con el numero de contacto 311 387 2719. Adicionalmente se le informó que, a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS tendrá a cargo la custodia y administración del predio objeto de la diligencia y que en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 975 de 2005, se le hace entrega del inmueble bajo la figura de comodato precario contemplado en la resolución 00668 de 2020 y por un término de 60 días. Lo anterior con la salvedad de que este término que se le otorga es con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la suscripción de un contrato de arrendamiento, para tal efecto, se hace entrega del formato de solicitud de arrendamiento. Igualmente se realizó el registro fotográfico del predio y de la factura de servicio público de energía eléctrica, se evidenció que se encuentra al día en impuestos según paz y salvo emitido por Secretaría de Hacienda del Municipio de San Martín. Finalmente, se le advierte a la actual residente, que debe ejercer actividades lícitas y permitidas de acuerdo con el uso del suelo y se abstenga de realizar mejoras en el inmueble.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 12:00 p.m y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

FISCAL 90 APOYO DESPACHO 25

Nombre y apellido: PATRICIA MORA NOGUERA

Quien atiende la diligencia

Nombre y apellido: ANA JESUS OVALLOS DURAN

C. C. No. 30.504.288

Teléfono: 3154701754

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Nombre y apellido: ROSAMELIA PIÑERES ROMERO

Cargo: Contratista

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Nombre y apellido: DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES

Cargo: Contratista

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: JOSE LISANDRO GARCIA PINTO

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: DAVID GUILIERMO CUNCANCHUN FLOREZ